


Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad
Dirección General de Educación e Igualdad

Referencia:	3770/2022	
Procedimiento:	Subvenciones a Centros Escolares para mantenimiento general	
Interesado:	CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	
Representante:		
Dirección General de Educación e Igualdad (GORTIZ01)		

Instruido el expediente administrativo pertinente, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3770/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

ORDENAR la concesión de una subvención directa al centro educativo **CEPA CARMEN CONDE ABELLAN**, con CIF Q 2968006 C, por importe de 7.963,48 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2022, con cargo a la aplicación 14/32304/48000, RC nº 12022000004372, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

Actuación	Importe estimado / €
Saneamiento de humedades y reparación de muro y fachada del edificio de barrio de la Victoria	5.800.00 euros.
Limpieza de cubierta del edificio principal de calle Mariscal Sherlock	300,00 euros.
Pintura de patio exterior del edificio principal que colinda con Escuela Oficial de Idiomas	700,00 euros.
Arreglo de puertas de aulas de 6º planta	400,00 euros
Arreglo de ventanas del edificio principal	400,00 euros.
Actuaciones relacionadas con proyecto sostenible del centro	363,48 euros
TOTAL	7.963,48 €

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

Dirección General de Educación e Igualdad

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse la orden de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras la concesión tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2022 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán

Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

Dirección General de Educación e Igualdad

acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

La Consejera de Educación,
Cultura, Festejos e Igualdad

Documento firmado
electrónicamente por ELENA
FERNANDEZ TREVIÑO

18 de marzo de 2022
C.S.V.:14160026053707557141

La Disposición que antecede, firmada electrónicamente por la Autoridad competente e identificada con el Código de Verificación Seguro que consta, pasa a formar parte del Libro de Resoluciones No Colegiadas correspondiente, quedando registrada al Núm.

Número 2022000386 de fecha 18/03/2022

Lo que CERTIFICO

El Secretario Técnico
de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad

Documento firmado
electrónicamente por JUAN LEON
JAEN LARA

18 de marzo de 2022
C.S.V.:14160026053707557141